

COMUNICADO 015

Bogotá 09 de abril de 2020

Señores.

Instituciones Prestadores de Servicios de Salud para Portabilidad.

Ciudad.

E. S. D.

Asunto: Atención Integral en salud usuarios EPS Famisanar S.A.S., en estado de afiliación de Portabilidad Decreto 780 del 2016 y prestación de servicios para atención de COVID 19.

Respetados Señores:

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 del 2016, que reglamenta la portabilidad nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, EPS Famisanar S.A.S. garantizará la accesibilidad de los servicios de salud, en cualquier municipio del territorio nacional, para todo afiliado que emigre del municipio domicilio de afiliación o de una IPS primaria producto de la emigración ocasional, temporal o permanente.

EPS Famisanar, asegurará la portabilidad a sus afiliados, a través de sus redes de atención o mediante acuerdos específicos con prestadores de servicios de salud, allí donde no opera como EPS y no cuente con Redes de prestación de servicios, de conformidad con la normativa vigente.

Concedores que su entidad cuenta con los requerimientos habilitatorios para prestar servicios de salud, se solicita la atención de nuestros usuarios en esta condición, para quienes, EPS Famisanar SAS, cubrirá las atenciones en salud requeridas, sin condicionamiento de la existencia de relación contractual entre la EPS Famisanar S.A.S. y su institución; toda vez que esto no puede convertirse en obstáculo para el ejercicio del derecho de portabilidad que tienen los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS. (Artículo 2.1.12.6 del Decreto 780 del 2016).

En caso que su IPS sea asignada como IPS primaria, EPS Famisanar permitirá que la IPS descargue la base de datos la población asignada mediante nuestro Portal Transaccional Famisanar en línea www.famisanar.com.co, a través de la opción "Descargar Actualización" del Menú "Bases de Datos". En caso de no contar con usuario administrador delegado para el acceso al Portal, le invitamos a diligenciar y remitir el formato adjunto según instrucciones del mismo, marcando su solicitud como IPS de portabilidad.

Adicionalmente nos permitimos darle a conocer la información pertinente para el proceso de relacionamiento EPS-IPS en el documento adjunto: "Guía para la atención de usuarios portables afiliados a EPS FAMISANAR."

Así mismo, es importante, para EPS Famisanar SAS durante la emergencia sanitaria por COVID-19, recordarle la aplicación de la resolución 421 del 28 de marzo del 2020 y poner a su disposición los canales de comunicación,

no presenciales, que se encuentran habilitados las 24 horas del día para la atención de su Red de Prestadores y población afiliada:

- **Líneas de orientación para usuarios e IPS**
 - ❖ Usuario PBS: Línea especial para reporte de casos COVID_19 PBS en Bogotá 6531387 y nacional 018000916662
 - ❖ Usuario PAC: Línea amable en Bogotá 3078085 y a nivel nacional 018000127363
- Y la **página web**: www.famisanar.com.co, en la cual encontrará información para usuarios y para IPS y Médicos
- **Para el reporte de los casos sospechosos o confirmados covid-19**, deberá informar al correo electrónico sivigila@famisanar.com.co o los teléfonos Bogotá 6531387 y nacional 018000916662, opción 4.
- Si su institución oferta servicios domiciliarios para la valoración de pacientes sospechosos y toma de muestras para COVID 19 favor solicitar la autorización pertinente por cada paciente adjuntando la cotización de servicios por los canales establecidos en el documento adjunto.

En caso de requerir cualquier ampliación de información, solucionar dudas o presentar comentarios, no dude en contactarnos a través del correo electrónico contratacion@famisanar.com.

Atentamente,

ALBA YURASID PÉREZ GELVEZ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
EPS FAMISANAR SAS